



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"SOLUCIONES CAJAMARCA" - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 137 - 2023

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 178 - 2023

En el distrito y provincia de Cajamarca, siendo las 11:00 am del día 15 de septiembre de 2023, ante mí, Alex Arquímedes Chuquilín Romero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26721149 en mí calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29075; se presentó con la finalidad de que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO SAN PABLO**, con RUC N° 20496159811, con domicilio en Jr. Los Cerezos N° 245, Urb. El Ingenio, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su representante Común **Don NELLY LUCELINA MENDOZA DE LA CRUZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45489995, con domicilio en Jr. Los Cerezos N° 245, Urb. El Ingenio, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, tal como consta del Contrato del Consorcio de fecha 28 de mayo de 2021, con firmas legalizadas por el Doctor Notario Miguel Ledezma Inostroza; y, como parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, en el distrito, provincia, departamento de Cajamarca; y **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**, con domicilio en Km. 3.5 Carretera a Baños del Inca, en el distrito, provincia, departamento de Cajamarca, quienes están debidamente representada por el Procurador Público Regional **Don HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26706013, con domicilio en Jr. José Gálvez N° 318, Barrio San Pedro, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, tal como consta de la Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 26 de septiembre de 2019 y la Resolución de Gerencia General Regional N° D289-2023-GR.CAJ/GGR, (Resolución Autoritativa para Conciliar) de fecha 25 de agosto de 2023.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud para conciliar, la misma que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación con Acuerdo Total.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA CON ACUERDO:

1.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y/O RECONOCER QUE EL CONTRATISTA HA CUMPLIDO CON EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS PRESTACIONES PACTADAS. EN CONSECUENCIA, EMITIR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

2.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAJAMARCA"

Alex A. Chuquilín Romero
Reg. ICAC N° 1436
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

Dirección: Pasaje Atahualpa N°658 – Cajamarca
Correo: cce_solucionescajamarca@outlook.com
Teléfono: 076-28 16 91 Celular: 976-630907

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAJAMARCA"

Alex A. Chuquilín Romero
Reg. N° 29075
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"**

La Secretaría General que suscribe
CERTIFICA que el Presente documento
es copia del Acta Original que obra en
el registro perteneciente de este Centro de
Conciliación Extrajudicial, con el cual
concuerta y que se ha tenido a la vista.

Cajamarca, 15 de SEPTIEMBRE del 2023.


.....
Abg. Bertha L. Maldonado de Castañeda
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

“SOLUCIONES CAXAMARCA” - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar libre y voluntariamente los Acuerdos siguientes:

Primero. - Que, el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, para que, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a Ley, participe en el proceso de conciliación ante el Centro de Conciliación Extrajudicial - "SOLUCIONES CAXAMARCA-CCESC" – Exp. 137-2023, con la empresa contratista CONSORCIO SAN PABLO, en cuanto a las controversias surgidas en la ejecución del Contrato de Obra N° 13-2021- GR.CAJ-DRA, cuyo objeto es la ejecución de la obra: " MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNISH- LA LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCA YAMINCHAD ZONA BAJA - DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE SAN PABLO", estableciéndose la siguiente propuesta conciliatoria de conformidad al análisis contenido en el Informe N° D57-2023-GR.CAJ/PPR, de acuerdo al siguiente detalle:

OBSERVACIÓN	VERIFICACIÓN AL LEVANTAMIENTO
MEJ. INFR. EXISTENTE- CANAL (RAMAL) MOLINO - SAN LUIS, CON CONCRETO. SE VERIFICO TRAMOS SIN REVESTIMIENTO, TARRAJEO Y FALTA DE JUNTA ASFÁLTICA	NO SE LOGRÓ REALIZAR LA VERIFICACION, PUES ESTE COMPONENTE SE UBICA EN EL SECTOR DENOMINADO SANGAL, CUYO ACCESO EN CONDICIONES NORMALES ES MUY ACCIDENTANDO Y EN CONSIDERACIÓN DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES SE TOMÓ LA DECISIÓN DE POSTERGAR DICHA VERIFICACIÓN.
RESERVORIO N° 013 - PROBLEMAS EN LA APERTURA Y CIERRE VÁLVULA DE LIMPIA POR PRESENCIA DE SEDIMENTOS Y LODO, SE PROBO EN UN ASPERSOR, LOS DEMAS ASPERSORES SE ENTREGARON A LOS BENEFICIARIOS	NO SE VERIFICO POR LA DIFICULTAD PARA EL ACCESO Y LA CONDICIÓN CLIMÁTICA
RESERVORIO N° 15 FALTA UNIR TUBERÍAS POR LO QUE NO SE HA PROBADO EL SISTEMA	NO SE VERIFICO POR LA DIFICULTAD PARA EL ACCESO Y LA CONDICIÓN CLIMÁTICA
RESERVORIO N° 16: LIMADURAS Y CORTES DE TUBERIAS DETERIORARON CRPT7, ASI MISMO TODOS LAS CRPT7 TUBERIA DE REBOSE NO CUENTAN EL ANILLO DE LA UNIÓN FLEXIBLE LO CUAL OCASIONA FUGA DE AGUA	NO SE VERIFICO POR LA DIFICULTAD PARA EL ACCESO Y LA CONDICIÓN CLIMÁTICA

[Handwritten signature and stamp]

“(…) a) El CONSORCIO SAN PABLO en coordinación con la Dirección Regional de Agricultura lleguen a concluir con la verificación de levantamiento de observaciones, contenidas en el Cuadro siguiente: b) EL CONSORCIO SAN PABLO mediante acuerdo conciliatorio se comprometa a levantar las observaciones remitas por el Área usuaria respecto a que existen daños que posiblemente se deban a deficiencias en los procedimientos constructivos como es el caso del asentamiento observado en los reservorios N° 10 y N° 11. c) En caso de existir negativa por parte del consorcio no podría existir algún acuerdo conciliatorio. d) La parte solicitante asumirá los costos en que haya incurrido por el acuerdo conciliatorio.”

Segundo. - Que, el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA OTORGA 45 días naturales para que, CONSORCIO SAN PABLO, cumpla con el acuerdo descrito en la primera clausula.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
“SOLUCIONES CAXAMARCA”

Dirección: Pasaje Atahualpa N°658 – Cajamarca
Correo: cce_solucionescaxamarca@outlook.com
Teléfono: 076-28 16 91 Celular: 976-630907

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
“SOLUCIONES CAXAMARCA”

Abg. Alex A. Chuquilin Romero
Reg. ICAC N° 1436

Alex A. Chuquilin Romero
Reg. N° 19075
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"**

La Secretaría General que suscribe
CERTIFICA que el Presente documento
es copia del Acta Original que obra en
el registro perteneciente de este Centro de
Conciliación Extrajudicial, con el cual
concuerdó y que se ha tenido a la vista.

Cajamarca, 15 de SEPTIEMBRE del 2023.



Abg. Bertha L. Maldonado de Castañeda
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

“SOLUCIONES CAXAMARCA” - CCESC

Autorizado por Resolución Directoral N° 866 – 2017 – JUS/DGDP-DCMA

Tercero. - Que, EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y CONSORCIO SAN PABLO, previa coordinación y negociación ha decidido a los acuerdos descritos en la cláusula primera y segunda, dejando sin efecto las pretensiones invocadas en la solicitud para conciliar.

Cuarto. - Las partes conciliantes acuerdan voluntariamente que en caso de incumplimiento de los acuerdos adoptados se procederá de acuerdo a Ley.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **Alex Arquímedes Chuquilín Romero** con Registro ICAC N° 1436, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **11:40 am del día 15 de septiembre de 2023**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 178 - 2023, la cual corre en **tres (03) páginas**.



NELLY LUCELINA MENDOZA DE LA CRUZ



HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
“SOLUCIONES CAXAMARCA”

Alex A. Chuquilín Romero
Reg. N° 29075
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
“SOLUCIONES CAXAMARCA”

Abg. Alex A. Chuquilín Romero
Reg. ICAC N° 1436
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"**

La Secretaría General que suscribe
CERTIFICA que el Presente documento
es copia del Acta Original que obra en
el registro perteneciente de este Centro de
Conciliación Extrajudicial, con el cual
concuerdá y que se ha tenido a la vista.

Cajamarca... 15... de SEPTIEMBRE... del 2023...



.....
Abg. Bertha L. Maldonado de Castañeda
SECRETARIA GENERAL



SUMILLA: SOLICITAMOS CONCILIACIÓN

SEÑOR CONCILIADOR

CONSORCIO SAN PABLO, conformado por la empresa QIAN BEI S.R.L. con RUC N° 20496159811 y la empresa LDH E.I.R.L con RUC N° 20491772671; con domicilio legal común en Av. Perú N° 1010-Barrio San Sebastián, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por la Sra. Nelly Lucelina Mendoza de la Cruz, identificada con DNI 45489995; me apersono ante Ud. a efectos de realizar conciliación con:

• **INVITADA:**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en adelante LA ENTIDAD, identificada con RUC N° 20453743862, con domicilio legal en Km. 3.5 Carr. A Baños del Inca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, Con correo para notificaciones en:

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, representada por el director Ing. **NESTOR MENDOZA ARROYO** identificado con DNI N° 27929954, con correo para notificaciones

I. PRETENSIONES

Las controversias surgidas en relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato de la obra derivada de la licitación Pública N° LPSM-SM-3-2021-DRAC, denominada: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNISH- LA LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCIA YAMINCHAD ZONA BAJA- DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA SAN PABLO-REGION CAJAMARCA", en adelante EL CONTRATO, respecto de las cuales solicitamos conciliar son las siguientes:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"**

La Secretaría General que suscribe
CERTIFICA que el Presente documento
es copia del Acta Original que obra en
el registro perteneciente de este Centro de
Conciliación Extrajudicial, con el cual
concuere da y que se ha traído a la vista.

Cajamarca, ... de SEPTIEMBRE, del 2023...



Abg. Bertha L. Maldonado de Castañeda
SECRETARIA GENERAL

Primera: CONCILIAR sobre declarar recepcionada la obra y/o reconocer que el contratista ha cumplido con ejecutar la totalidad de las prestaciones pactadas. En consecuencia, emitir la constancia correspondiente.

Segunda: CONCILIAR sobre aprobar la liquidación técnico financiera presentada por el contratista.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO

- 2.1. Que, en la fecha del 30 de junio de 2012, el **CONSORCIO SAN PABLO**, y el Gobierno Regional de Cajamarca-Dirección Regional de Agricultura, suscribieron el CONTRATO DE OBRA N° 13-2021-GR.CAJ/PROREGION para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CANALES MOLINO CUNISH- LA LAGUNA Y CANAL MOLINO SANGAL PAMPAS DE SAN LUIS EN LA MICROCUENCIA YAMINCHAD ZONA BAJA- DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA SAN PABLO-REGION CAJAMARCA", por un monto de S/7,941,456.09 (siete millones novecientos cuarenta y uno cuatrocientos cincuenta y seis con 09/100 soles), el cual se adjunta en la presente solicitud.
- 2.2. Mediante Asiento N° 487 del cuaderno de obra digital, el residente comunicó la conclusión de la ejecución de los trabajos, de manera que solicitó la recepción de obra; aquello fue confirmado por el supervisor en el Asiento N° 490.
- 2.3. Con fecha 30 de noviembre de 2022, mediante la Carta Múltiple N° 47-2022-GR-CAJ-DRA-DCA, la Entidad nos comunica que el proceso de recepción se iniciará el 05/12/2022, no obstante, fue postergado debido a problemas administrativos de la Entidad.
- 2.4. De lo anterior, la Entidad, mediante la Carta Múltiple N°01-2023-GR.CAJ-DRA-DCA comunica el reinicio de acto de verificación de la obra, para el día 09/01/2023.
- 2.5. Con fecha 23/01/2021, mediante la Carta N°14-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, la Entidad nos hace conocer las observaciones respectivas (05/12/2022 hasta el 09/12/2022).

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"**

La Secretaría General que suscribe
CERTIFICA que el Presente documento
es copia del Acta Original que obra en
el registro perteneciente de este Centro de
Conciliación Extrajudicial, con el cual
concuera y que se ha tenido a la vista.

Cajamarca, ... de ... del 2023...



Abg. Bertha L. Maldonado de Castañeda
SECRETARIA GENERAL

- 2.6. No obstante, es indiscutible que dichas partidas observadas se ejecutaron debidamente en su totalidad, tal como se acreditó mediante el cuaderno de obra y el informe de las valorizaciones.
- 2.7. Asimismo, con fecha 30/03/2023 el residente de obra emitió el Informe N°01-2023/TVP-RO/CSP, mediante el cual se acredita que los efectos de las lluvias han ocasionados daños en la obra siendo esto **no atribuible a mi representada**.
- 2.8. Por lo anterior, vez las partidas fueron ejecutadas en su oportunidad, valorizadas y pagadas.
- 2.9. Con fecha 01 de junio de 2023, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, mi representada cumplió con presentar la liquidación de la obra, cuyo monto asciende a S/1, 087,461.20 (un millón ochenta y siete cuatrocientos sesenta y uno con 20/100 soles), pues quedó **consentida dicha liquidación** tras la inexistencia de observaciones dentro del plazo de (60) días como se establece en el artículo 292.2. de la mencionada ley.

CONCEPTO	MONTO LIQUIDACIÓN - CONSORCIO SAN PABLO
VALORIZACIONES DE OBRA	0.10
REAJUSTES DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL	586,342.29
REAJUSTES DE PRECIOS ADICIONAL	313,645.93
DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	12,976.45
DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE ADICIONAL	112,476.21
MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	
MAYORES GASTOS GENERALES POR SUSPENSIÓN DE PLAZO	87,909.15
MAYORES GASTOS GENERALES POR RECEPCIÓN DE OBRA	73,741.34
INTERESES POR PAGO DE VALORIZACIONES	5,391.13
SUBTOTAL	921,577.29
IGV (18%)	165,883.91
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	1,087,461.20

- 2.10. Con fecha, 07 de junio de 2023, mi representada reitera por segunda vez la emisión del acta de recepción de obra tras haber ejecutado el total de las partidas contratadas.
- 2.11. Por estas consideraciones expuestas, solicito ante el Centro de Conciliación, el inicio de un procedimiento conciliatorio conforme

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"**

La Secretaría General que suscribe
CERTIFICA que el Presente documento
es copia del Acta Original que obra en
el registro perteneciente de este Centro de
Conciliación Extrajudicial, con el cual
concuera y que se ha tenido a la vista.

Cajamarca, 15 de SEPTIEMBRE del 2023.



Abg. Bertha L. Maldonado de Castañeda
SECRETARIA GENERAL

la Cláusula Vigésima: Solución de Controversias del contrato de obra suscrito.

III. ANEXOS

- DNI del solicitante.
- El Contrato de Ejecución de Obra N° 13-2021-GR.CAJ-DRAC
- El Contrato del Consorcio
- Carta CSP-DRAC/014/2023
- Carta Notarial CSP- DRAC/015/2023



Helly Lucelino Mendoza de la Cruz
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SAN PABLO

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"SOLUCIONES CAXAMARCA"**

La Secretaría General que suscribe
CERTIFICA que el Presente documento
es copia del Acta Original que obra en
el registro perteneciente de este Centro de
Conciliación Extrajudicial; con el cual
concuera y que se ha tenido a la vista.

Cajamarca, a las de SEPTIEMBRE del 2023..



Abg. Bertha L. Maldonado de Castañeda
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN "OSCAR ASENCIO BARDALES"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1659-2016-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Apurímac N° 587 – Primer Piso / 076-507782

Mesa de Partes vía correo electrónico: cencoab2021@gmail.com

Celular y/o Whatsapp: 954850889

EXP. N° 0169 - 2023-JUS-CENCOAB-CAJAMARCA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0160-2023-C-JUS-CENCOAB-CAJAMARCA

(ACUERDO TOTAL)

En la ciudad de Cajamarca, distrito de Cajamarca, siendo las Dieciséis horas del día Doce del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés, ante mi ALICIA ROSMERY ASENCIO SANTOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40869356, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 28400 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 6717, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO CAT**, debidamente representado por Leiser Teófilo Carrera Plasencia, identificado con Documento Nacional de identidad N° 42175162, con domicilio en Av. Gran Chimú N° 1813, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, debidamente representado por el Procurador Público Regional de Cajamarca, Abg. Henry Fernando Montero Vásquez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26706013, según obra en la Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 26 de setiembre del 2019, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los fundamentos de hecho por los cuales solicitamos la presente audiencia son los siguientes

- Con fecha 10 de octubre del 2022, se firmó el contrato de obra N°019-2022DIRESA/LOG. Entre entidad y contratista para la ejecución de la obra "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO E INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; EN EL (LA) EESS CONTUMAZÁ – CONTUMAZÁ EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
- Con fecha 19 de setiembre del 2023, la entidad por intermedio del comité de recepción acude a la instalación de la obra ubicada en la ciudad de Contumaza para realizar el acto de recepción de obra.
- El comité de recepción realiza observaciones lo cual es anotado en el acta, para lo cual el contratista discrepa en la sección de instalaciones eléctricas, indicando este último que ciertas observaciones no corresponden al expediente técnico. Indicando que son sugerencias a criterio del especialista de instalaciones eléctricas por parte del comité, se adjunta el acta de observaciones.
- El contratista levanto las observaciones correspondientes al expediente técnico planteadas en el acta (asiento del cuaderno de obra N°124 del 28/09/23).
- Conformidad por parte de la supervisión del levantamiento de observaciones que son parte del expediente técnico (asiento de cuaderno de obra N°125 del 28/09/23).
- Habiendo transcurrido el plazo determinado por el reglamento de la ley de contrataciones del estado artículo 208°, a la fecha no han notificado como corresponde para la absolución de las discrepancias así como para el acto de levantamiento de observaciones de recepción de obra.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Conciliar respecto a las discrepancias planteadas en el acta de observaciones de fecha 19 de setiembre del 2023, con la finalidad que la Entidad recepcione la obra.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CENCOAB"
Conciliador Extrajudicial
Alicia Rosmery Asencio Santos
Reg. N° 28400

CONSORCIO CAT
Leiser Teófilo Carrera Plasencia
REPRESENTANTE COMUN

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CENCOAB"
ABOGADA DEL CENTRO
REG. ICAC N° 859
Micaela Rosmery Asencio Santos

CENTRO DE CONCILIACIÓN "OSCAR ASENCIO BARDALES"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1659-2016-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Apurímac N° 587 – Primer Piso / 076-507782

Mesa de Partes vía correo electrónico: cencoab2021@gmail.com

Celular y/o Whatsapp: 954850889

EXP. N° 0169 - 2023-JUS-CENCOAB-CAJAMARCA

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Que las partes han conciliado, que en lo referente a la recepción de obra "Adquisición de equipamiento de laboratorio, construcción de laboratorio e infraestructura para administración; en el (la) EE.SS. Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", que la obra se ha cumplido de acuerdo al expediente técnico, por lo tanto se da por recepcionada.

Segundo.- Que, dicho acuerdo conciliatorio, se hace en base a la Resolución Directoral Sectorial N° 834-2023-G.R.CAJ/DRSC-DG, de fecha 12 de diciembre del 2023.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto ALICIA ROSMERY ASENCIO SANTOS con Registro del I.C.A.C. N° 859, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Diecisiete horas del día Doce del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 160-2023-C-JUS-CENCOAB-CAJAMARCA.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CENCOAB"

Alicia Rosmery Asencio Santos
Conciliador Extrajudicial
Reg N° 28400

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CENCOAB"

Alicia Rosmery Asencio Santos
ABOGADA DEL CENTRO
REG ICAC N° 859

CONSORCIO CAT

Leiser Teófilo Carrera Plasencia
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO-CAT
LEISER TEOFILLO CARRERA PLASENCIA


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
ABG. HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ